

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00097-00
DEMANDANTE:	JUAN DAVID GARCÍA TORRES
DEMANDADOS:	TRANSPORTADORA DE CEMENTO JG EXPRES E. U. Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADA a la persona natural demandada, en tanto una vez revisada la documental aportada por el apoderado actor y vista en PDF 09 del expediente virtual, se advierte que no fue remitida a la dirección electrónica inscrita en el certificado de Cámara de Comercio del accionado, en tanto se remitió al correo “JORGEGALEANOA@HOTMAIL.COM”

En tal orden de ideas, se advierte a la parte actora que, la notificación de JORGE ENRIQUE GALEANO AMAYA, deberá realizarse en el correo electrónico JORGEGALEANOA@HOTMAIL.COM.

SEGUNDO: CONSIDERAR en lo sucesivo, que la sociedad TRANSPORTADORA DE CEMENTOS JG EXPRES E.U., fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 11 de septiembre de 2023, y dentro del término correspondiente guardó silencio.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad TRANSPORTADORA DE CEMENTOS JG EXPRES E.U, por emplazamiento (Arts. 293 y 108 del CGP), lo anterior, habida consideración que se encuentra vencido el término previsto por el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que el demandado, se hiciera presente, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anterior, POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en la normatividad indicada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9278ad3b2405a49d22d2039c0992d5427c863cf4380ae273490da315efd249**

Documento generado en 13/02/2024 01:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>